Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1
Temporada: 2026-2027
JORNADA:9 (01-11-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

QUIROS MAESTRO, JUAN "QUIRÓS " (Club Marino de Luanco)
COLLADO SUAREZ, DANIEL "COLLADO" (UD Llanera)
GONZALEZ GONZALEZ, DANIEL "DANI " (UD Llanera)
RASTRILLA LOPEZ GOMEZ, HUGO "RASTRI" (SD Eibar "B")
FERRES I PARES, LLORENÇ "FERRES" (SD Eibar "B")
GUTIERREZ CASAS, GALDER "GUTIERREZ" (SD Eibar "B")
ÓLIVER GONZÁLEZ, VÍCTOR "VITI" (Ourense CF)
UNAMUNO OAR ARTETA, OIER "UNAMUNO" (CD Basconia)
TORRICO ARRIANDIAGA, AITOR "TORRICO" (CD Basconia)
DE VICENTE HERNANDEZ, RAFAEL "RAFA DE VICENTE " (SD Compostela)
CASTAÑEDA MACHO, JOSE MIGUEL "J.CASTAÑEDA" (Sestao River Club)
FARIÑA SIQUOT, IGNACIO JAVIER "NACHO" (Coruxo FC)
FERNANDEZ MERA, GUIDO "FERNANDEZ" (Coruxo FC)
COIRA VILLAVERDE, ALEJANDRO "COIRA" (Arosa SC)
AMILIBIA SANTA CRUZ, ANARTZ "AMILIBIA" (Club Portugalete)
LLAMAZARES GARCIA, IKER "LLAMAZARES" (Club Portugalete)
HOYOS HIDALGO, JESUS "JESUS" (Atlético Astorga FC)
PERAL BARRERA, ALFONSO "PERAL" (Atlético Astorga FC)
MORALES VALLEJO, ALEJANDRO "MORALES " (Atlético Astorga FC)
SANCHEZ MARTINEZ, JESUS "PALOMEQUE" (Atlético Astorga FC)
VALLECILLO ARCE, ANDRÉS "ANDRÉS" (Rayo Cantabria)
ENTRECANALES MONASTERIO, JAVIER "ENTRECA" (SD Amorebieta)
GOMEZ RODRIGUEZ, ALBERTO "ALBERTO" (RS Gimnástica de Torrelavega)
GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL "MANU" (RS Gimnástica de Torrelavega)
SOTRES CASTAÑEDA, DANIEL EDUARDO "SOTRES" (RS Gimnástica de Torrelavega)
COBO PEÑA, JAVIER "JAVI" (RS Gimnástica de Torrelavega)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

MATHIEU MATHIEU, MVONDO "MATHIEU" (UD Llanera)
LUMBRERAS SOLANO, CARLOS "LUMBRERAS" (SD Eibar "B")
ROSAS OTERO, DANIEL "DANI ROSAS" (Coruxo FC)
PEREZ SASTRE, ALBERTO "ALBERTIN" (Atlético Astorga FC)
GÁNDARA ALONSO, MIGUEL "MIGUEL" (RS Gimnástica de Torrelavega)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

HERNANDEZ PEREDA, EGOITZ "HERNANDEZ" (CD Basconia)
SANCHEZ VARELA, JORDAN "SANCHEZ" (SD Compostela)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MENDY, DOMINIQUE "MENDY" (UD Llanera)
PEREDA LOPEZ, JOSE LUIS "JOSE LUIS" (Real Oviedo Vetusta)
URIA PORRES, IKER "URIA" (Deportivo Alavés "B")
MARTINEZ CIFUENTES, HUGO "MARTÍNEZ" (Deportivo Alavés "B")
FUENTE FERNANDEZ, MARIO "MARIO" (SD Eibar "B")

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

VILLAVERDE VARELA, HUGO "HUGO VILLAVERDE" (Bergantiños CF)
UGARTE MENDIZABAL, ANDONI "UGARTE" (Sestao River Club)
RAIMUNDEZ DA SILVA, MIGUEL "RAIMUNDEZ" (Coruxo FC)
RODRIGUEZ IGLESIAS, IKER "IKER " (Coruxo FC)
TORRES FERNANDEZ, HUGO "TORRES" (Arosa SC)
FRAGA GARRIDO, ALEXANDRE "FRAGA" (Arosa SC)
FERNANDEZ FERNANDEZ, ALVARO "ALVARO F" (Rayo Cantabria)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

FERNANDEZ GARCIA, ADRIAN "ADRIAN" (Real Oviedo Vetusta)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BARBA FERNANDEZ, ALEJANDRO JESUS "BARBA" (Coruxo FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MEZDREA, RARES "RARES" (Coruxo FC)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

LEON JARAUTA, AITOR "LEON" (CD Basconia)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
PESQUERA SANTOVEÑA, RICARDO "PESQUERA" (Atlético Astorga FC)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
SAN MARTIN GONZALEZ, VICTOR "FULI" (RS Gimnástica de Torrelavega)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

II-**CLUBES**	
Coruxo FC	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve, procediendo la imposición de sanción en su grado máximo, atendiendo a las circunstancias. (Artículo: 117)

III-**ENTRENADORES Y AUXILIARES**	
COLLADO FERNANDEZ, JESUS MANUEL (UD Llanera)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
DONNICI ABELENDA, MARCOS (SD Compostela)	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
BILBAO JIMENEZ, EGOITZ (Club Portugalete)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

IV-**DELEGADOS**

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

VALCARCE FABA, DAVID (Atlético Astorga FC)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
RUIZ CASTRO, JOSUE C "RUIZ" (RS Gimnástica de Torrelavega)	Amonestación por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego (Artículo: 118.1 j))

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2
Temporada: 2026-2027
JORNADA:9 (01-11-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

ARBELOA ARANGUREN, MIKEL "ARBELOA" (SD Logroñés)
ESCARIO BARA, JAIME "ESCARIO" (CD Ebro)
MUÑOZ BAQUERO, ALEJANDRO "MUÑOZ" (CD Ebro)
NOVIALS FERRER, ALVARO ENRIQUE "NOVIALS " (CD Ebro)
FARRÉ MIRÓ, LANDRY CÉPHAS "FARRE" (FC Barcelona Atlètic)
HERNÁNDEZ JONES, JONATHAN "HERNANDEZ" (FC Barcelona Atlètic)
GARIBA, HAFIZ "G.HAFIZ" (FC Barcelona Atlètic)
BOBADILLA SAENZ, PABLO "BOBADILLA" (CD Arnedo)
LYUBOMIROV HVOYNEV, DANIEL "LYUBOMIROV" (Utebo FC)
MERINO RIOS, ALEX "MERINO" (Náxara CD)
GARCIA MURILLO, ALVARO "MEDIOCENTRO" (Náxara CD)
GARCIA PALACIOS, DANIEL "LATERAL IZQUIERDO" (Náxara CD)
ARANGO TORTOLERO, JUAN FERNANDO "ARANGO" (Girona FC "B")
JORDANA CAMARA, GIBERT "JORDANA" (Girona FC "B")
BADIA GUTIERREZ, GUILLEM "BADIA" (Girona FC "B")
HAMONY, MOHAMMED ZINE EL ABIDINE "MOMO" (Girona FC "B")
GONZALEZ GOMEZ, MARIO "GONZALEZ" (Girona FC "B")
SANS ADERN, ARNAU "SANS" (CF Calamocha)
GINOVES CALAVIA, ANTONIO "ANTONIO" (CF Calamocha)
TOST PUIG, ELOI "TOST" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
GARIN ARZOZ, XABIER "GARIN" (Club Atlético Osasuna "B")
SARANGO ROCA, PEDRO "SARANGO" (Club Atlético Osasuna "B")
ALONSO LABIANO, ANDER "ALONSO" (Club Atlético Osasuna "B")
ROLDAN ECHAMENDI, XABIER "ROLDAN" (Club Atlético Osasuna "B")
VELEZ GALVAN, UNAI "VELEZ" (CD Tudelano)
SOTO MIRA, JAVIER "SOTO" (UD Barbastro)
GONZALEZ TORRECILLA, IBAI "IBAI" (Peña Sport FC)
MORATALLA BLASCO, CARLOS "MORATALLA" (Peña Sport FC)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

APARICIO PARDO, DAVID "APA" (Utebo FC)
ESPINOSA IBAÑEZ, CESAR "ESPINOSA" (UD Logroñés "B")

Por perder deliberadamente el tiempo

BARRERO ORTAS, JAIME "JAIME" (Terrassa FC)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

TRIGUEROS PUERTA, POL "TRIGUEROS" (Girona FC "B")
AGUILAR PORCEL, RUBÉN "AGUILAR" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
OCON MARTINEZ, SERGIO "OCON" (UD Logroñés "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MARTINEZ SANCHEZ, SERGIO "SERGIO" (SD Logroñés)
LINARES ARROYO, ÁNGEL "LINARES" (CD Ebro)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

MONTERO SANCHEZ, PABLO "MONTERO" (CD Arnedo)
CORBACHO GARCIA, ALFONSO "CORBACHO" (CD Arnedo)
MEDRANO LATORRE, EDUARDO "MEDRANO" (CD Arnedo)
GUEDES DA SILVA, LUIS MIGUEL "GUEDES" (CD Arnedo)
MESEGUER FALLADO, ALVARO "MESEGUER" (Utebo FC)
PERIES DURAN, JAN "PERIES" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
LONDOÑO LONDOÑO, MIGUEL "LONDOÑO" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
LALLANA PEREZ, SAMUEL "LALLANA" (UD Logroñés "B")
MEDDEB BEJAOUI, WALID "MEDDEB" (UE Olot)
ARUMI GARCIA, JOEL "JOEL ARUMÍ" (UE Olot)
DIAZ FABREGAS, ALEIX "DIAZ" (CE Manresa)
EL AMERANI EL ALAMI, BADR "BADR" (CE Manresa)
BEAMONTE GONZALEZ, ADRIAN "BEAMONTE" (Terrassa FC)
CLEMENTE LOPEZ, GABRIEL "GABRI" (Terrassa FC)
MORENO PALOMINO, FRANCISCO MANUEL "FRAN" (Terrassa FC)
ALARCON MATAMOROS, ANDY "ALARCON" (Reus FC Reddis)
ASIRON PRIETO, JUAN "ASIRON" (Peña Sport FC)
RODRÍGUEZ CORTÉS, IÑAKI "RODRÍGUEZ" (Peña Sport FC)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

ROTELLAR MARQUEZ, FRANCISCO "ROTELLAR" (CF Calamocha)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PÉREZ LORENZ, ROBERTO "PEREZ" (CF Calamocha)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
CAMARA CAMARA, ALYA "CAMARA" (Reus FC Reddis)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
MORALES MONTAÑO, ANTONIO "ÑETE" (UD Barbastro)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

CHOREN CAMPILLO, MARIO "CHOREN" (CF Calamocha)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

AGUILA LALANA, ALBERTO "AGUILA" (SD Logroñés)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
GENOVES PABLO, JAVIER (CD Ebro)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
DONATO PONCE, ÁNGEL ROBERTO (Girona FC "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
URZAY BASOCO, ELADIO (UD Logroñés "B")	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

	del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
URZAY BASOCO, ELADIO (UD Logroñés "B")	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
SIERRA PAREDES, MIGUEL ANGEL (Club Atlético Osasuna "B")	Amonestación por juego peligroso (Artículo: 118.1 a))

III-**DELEGADOS**

ROVIRA AYUSO, JOSÉ MARÍA (CF Calamocha)	2 partidos de suspensión por actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
CAZORLA BERNAL, JOSE MIGUEL "JOSEMI " (CF Calamocha)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)

- **RESOLUCIONES ESPECIALES**

CD Arnedo

Visto el apartado del acta arbitral del referido partido, en el que el colegiado hace constar que "*CD ARNEDO: El portero titular, don Victor Pradas Gutierrez no lucía de identificación nominal en el torso de la camiseta, si identificando el numero, indicándonos el delegado que no disponen de otra equipación.*", se recuerda al CD ARNEDO la obligación de cumplir lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, así como en las Normas reguladoras y Bases de Competición, en concreto su artículo 28, y se insta a ese club que extreme su diligencia, adoptando con inmediatez las medidas necesarias para su estricto cumplimiento en los partidos que dispute.

CF Calamocha

EXPEDIENTE 2627_O_0127

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CF Calamocha, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "JUGADORES" relativo a "EXPULSIONES", que:

"- CF Calamocha: En el minuto 82 el jugador (14) CHOREN CAMPILLO, MARIO fue expulsado por el siguiente motivo: Por golpear con la mano en la cara a un adversario de manera violenta en la disputa del balón".

SEGUNDO.- Por el CF Calamocha se presentan alegaciones junto con prueba videográfica, consistente en un vídeo y una captura de pantalla, a partir de las que su disconformidad con la descripción contenida en el acta arbitral, en la que se recoge que el citado jugador, con dorsal número 14, fue expulsado en el minuto 82 por golpear con la mano en la cara a un adversario de manera violenta en la disputa del balón. Sostiene que dicho relato no se corresponde con la mecánica de la acción que, a su juicio, puede apreciarse en la grabación videográfica que manifiesta aportar como prueba.

En concreto, expone que el adversario consiguió jugar el balón y que Mario Choren llegó ligeramente tarde a la disputa, produciéndose un contacto físico condicionado por la inercia de su desplazamiento y la continuidad de su carrera. Sin negar la existencia de ese contacto, el club afirma que este se produjo a la altura de la zona abdominal del contrario y no en su rostro, y rechaza que existiera un golpe voluntario y violento dirigido a la cara.

Asimismo, señala que, aunque el adversario cayó al terreno de juego y se llevó las manos a la cara después del contacto, esa reacción posterior no constituye, por sí sola, una prueba concluyente de la zona corporal en la que se produjo el impacto. Por ello, considera que la valoración debe centrarse en la trayectoria del jugador, el movimiento de sus brazos, la posición de ambos futbolistas y la zona efectiva de contacto.

El club solicita el visionado íntegro de la grabación, comprendiendo los momentos anteriores, simultáneos y posteriores al contacto, con especial atención a la trayectoria del brazo y a la mecánica del desplazamiento. Alega que la discrepancia planteada no se limita a una interpretación diferente sobre la intensidad del contacto, sino que afecta a un elemento esencial de la conducta descrita en el acta: la existencia de un golpe con la mano en la cara del adversario.

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

Finalmente, sostiene que la calificación disciplinaria debe guardar correspondencia con la conducta efectivamente realizada y que una llegada tardía a la disputa, seguida de un contacto condicionado por la inercia del desplazamiento, no puede equipararse automáticamente a un golpe violento en el rostro. En consecuencia, solicita que se tengan por presentadas las alegaciones dentro del plazo reglamentario y por aportada la prueba videográfica, que se examine íntegramente esta y que, al considerar no acreditada la acción violenta en los términos descritos en el acta, se dejen sin efecto la expulsión directa de Mario Choren Campillo y la sanción disciplinaria derivada de ella, con todos los efectos reglamentarios correspondientes.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el TAD en su resolución de 21 de mayo de 2026 (Expediente núm. 143/2026 Bis), "… Tal y como tiene declarado este Tribunal, por todas Resolución 229/2025 bis, el error material manifiesto es una modalidad o subespecie del "error material", definido a su vez por el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término consignado en distintas leyes procesales (vid. artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), "como un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse"(por todas, STC 211/2009, de 26 de noviembre) …". Y en la misma línea, en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) vino a explicar que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento y repetidamente como solicita el alegante las imágenes del vídeo aportado de 19 segundos de duración y la captura de pantalla, se observa como el jugador ulteriormente expulsado -en una toma que lo coge de espaldas- corre hacia un rival que tiene el balón controlado. Cuando llega a su altura, y justo después de que el rival desplace el balón, extiende el jugador del CF Calamocha su brazo derecho a la altura de la cabeza del rival yendo este luego al suelo.

Dada la calidad de las imágenes no puede afirmarse que no golpeara la cara del rival el jugador del CF Calamocha. De hecho, en el segundo 09 del vídeo aportado se ve la mano del jugador del CF Calamocha a la altura del cuello del rival, una imagen posterior a la que corresponde a la captura de pantalla aportada por el alegante, en la que se ve la mano del jugador a la altura del hombro del rival.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute su contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso ya que las imágenes aportadas son compatibles con el relato del acta como se ha indicado.

Atendiendo a la descripción de los hechos y las circunstancias de la jugada, consideramos que la conducta del jugador D. Mario Choren Campillo encaja en lo dispuesto en el artículo 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF, que prevé que "Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas, se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes".

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del FC Calamocha y, en consecuencia, RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 82 al jugador D. Mario Choren Campillo, sancionándole con un encuentro de suspensión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.

UE Olot

EXPEDIENTE 2627_O_0135

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la UE Olot SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "JUGADORES" relativo a "EXPULSIONES", que:

"- UE Olot: En el minuto 50 el jugador (6) AYALA SERRA, ORIOL fue expulsado por el siguiente motivo: Por derribar a un adversario, evitando con ello una ocasión manifiesta de gol, fuera del área penal".

SEGUNDO.- Por la UE Olot SAD se presentan alegaciones junto con prueba videográfica, consistente en dos vídeos y dos capturas de pantalla, en las que manifiestan su disconformidad con la descripción de los hechos consignada en el acta e invoca la prueba videográfica y

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

los fotogramas de la acción, que, a su juicio, evidencian un error material manifiesto. Según su relato, el jugador número 24 del CE Manresa recibe un pase, controla el balón y se dispone a encarar al jugador número 6 de la UE Olot, momento en el que interviene el jugador número 22 de este último equipo, que alcanza al atacante y despeja limpiamente el balón. Añade que, como consecuencia de la inercia de la carrera, dicho defensor contacta ligeramente con el atacante, quien queda desequilibrado e impacta posteriormente con el jugador expulsado.

Sostiene que, cuando se produce este último contacto, el balón ya había sido despejado y se encontraba fuera del alcance del atacante, desplazándose con notable velocidad hacia las inmediaciones del guardameta de la UE Olot. Por ello, niega la existencia de una ocasión manifiesta de gol, atendiendo a la intervención eficaz de otro defensor, a la pérdida del control del balón por el atacante y a la imposibilidad de que este lo alcanzara tras el despeje.

En apoyo de su argumentación, el club invoca el Manual Arbitral del Comité Técnico de Árbitros de la temporada 2026/2027 y expone que, para apreciar una ocasión manifiesta de gol, deben valorarse la distancia entre la infracción y la portería, la dirección de la jugada, la probabilidad de controlar o jugar el balón y la posición y posibilidades de intervención de los restantes defensores y atacantes. Considera que las circunstancias descritas impiden apreciar tal ocasión en la acción controvertida.

Finalmente, sin cuestionar el principio general de presunción de veracidad del acta arbitral, alega que dicha presunción puede desvirtuarse mediante pruebas objetivas que acrediten un error material manifiesto. Entiende que la prueba invocada y la secuencia cronológica de la jugada demuestran una discordancia entre el relato arbitral y lo realmente sucedido, por lo que solicita que se admita el escrito y la prueba videográfica que manifiesta acompañar y se deje sin efecto la expulsión de D. Oriol Ayala Serra.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el TAD en su resolución de 21 de mayo de 2026 (Expediente núm. 143/2026 Bis), "… Tal y como tiene declarado este Tribunal, por todas Resolución 229/2025 bis, el error material manifiesto es una modalidad o subespecie del "error material", definido a su vez por el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término consignado en distintas leyes procesales (vid. artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), "como un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse"(por todas, STC 211/2009, de 26 de noviembre) …". Y en la misma línea, en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) vino a explicar que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento las imágenes de los vídeos aportados y los dos fotogramas o capturas de pantalla, se observa como un jugador del equipo rival recibe y controla un balón e inicia la carrera hacia el área rival, momento en que el jugador ulteriormente amonestado llega a su posición y contacta con el balón desplazándolo. En ese momento, el jugador rival salta y se echa encima del jugador con dorsal nº 5 de la UE Olot que estaba justo enfrente, yendo luego al suelo.

Eso es lo que se observa en las imágenes, y constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones de la UE Olot SAD y, en consecuencia, RESUELVO:

Dejar sin efectos disciplinarios la tarjeta roja mostrada en el minuto 50 al jugador D. Oriol Ayala Serra.

UD Barbastro

Visto el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "*La U.D. BARBASTRO no presenta médico con licencia federativa. Se presenta en el vestuario arbitral otro médico, D. JESUS JAVIER AGUAVIVA RASCUÑANA con N°Col. xxxxx*" se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 39 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Segunda Federación, será obligada la presencia de un médico adscrito al club, mediante la correspondiente licencia, durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a la U.D. BARBASTRO que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3
Temporada: 2026-2027
JORNADA:9 (01-11-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

MARTINEZ BASTIDA, ANTONIO "MARTINEZ" (Elche Ilicitano)
WANJALA, AMOS EMMANUEL "WANJALA" (Valencia-Mestalla)
JOVE BALERO, IAN "IAN" (UD Castellonense)
GARIJO GOMEZ, IKER "IKER" (UD Castellonense)
GIMENEZ SANCHEZ, ELOY "GIMENEZ" (Real Murcia Imperial)
REYES RUIZ, PABLO "PABLO REYES" (Real Murcia Imperial)
RABADAN LUCAS, DAVID "RABADAN" (CD Cieza)
CRESPO SANCHEZ, ADRIAN "CRESPO" (CD Minera)
VILLAJOS EXPOSITO, MICHAEL "MIKEL" (CD Minera)
RAMOS JIMENEZ, RAFAEL "RAMOS" (CD Minera)
ABDESELAM EL HAMDI, MOHAMED KAMAL "KAMAL" (CD Minera)
FERRONI, LEONEL "LEO" (CF Intercity)
MOKHEVISHVILI CHIKVILADZE, LADO "LADO" (CF La Nucía)
VIDAL AJOUAOU, IOMAR FRANCISCO "IOMAR VIDAL" (CF La Nucía)
FERNANDEZ TALAVERON, DIEGO "FERNANDEZ" (CF Lorca Deportiva)
MARI MENA, JOAN "MARI" (SCR Peña Deportiva SE)
CABRERA HERMOSILLA, MANUEL ANTONIO "PELON" (SCR Peña Deportiva SE)
BONET FERNANDEZ, GERARDO "BONET" (CD Atlético Baleares)
BAH DIALLO, MAMADOU ALPHA "ALPHA" (CD Atlético Baleares)
BUENO BOIL, ALEJANDRO "BUENO" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
FERNÁNDEZ REY, HÉCTOR MARCO "HECTOR" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
GUZMAN FARACO, SAMUEL "GUZMAN" (RCD Mallorca "B")
RIBA ESPINOSA, CESC "RIBA" (RCD Mallorca "B")
BURON ARANDA, LORENZO "LOREN" (Orihuela CF)
HERRERA SANCHEZ, DANIEL "HERRERA" (Yeclano Deportivo)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

PIERA CUGUERÓ, JUAN "JUANPI" (Elche Ilicitano)
SANCHO MACAYA, DANIEL "DANI SANCHO" (SCR Peña Deportiva SE)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

ROMERO MARTINEZ, ADOLFO "ADOLFO" (CD Alcoyano)
HIPOLITO COSTA, JOAO VITOR "JOAO COSTA" (Real Murcia Imperial)
SATOCA SOLIS, JUAN DANIEL "SATOCA" (Orihuela CF)

Por perder deliberadamente el tiempo

LOPEZ JIMENEZ, ALBERTO "LOPEZ" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GONZALEZ RICHART, JOSE NICOLAS "NICO" (Elche Ilicitano)
DELGADO HERNANDEZ, DAVID "DELGADO" (Elche Ilicitano)
RUIZ CASTROVIEJO, ADRIAN "ADRIAN. " (Valencia-Mestalla)
COMPANY GREGORI, JOAN "COMPANY" (UD Castellonense)
LLEDO IGLESIAS, ADRIAN "ADRI LLEDÓ" (CD Alcoyano)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

GUZMAN GIL, SAMUEL "GUZMAN" (Real Murcia Imperial)
AGULLO SANCHEZ, VICENTE "AGULLO" (CD Cieza)
DELGADO QUINTANA, JAVIER "DELGADO" (CF Intercity)
CEINOS SANTOS, DANIEL "DANI" (CF La Nucía)
ALBERT SIMO, CARLES "ALBERT" (CF La Nucía)
RAMOS BARCELO, DANIEL "RAMOS" (UD Poblense)
FRAU LLODRA, SERGI "FRAU" (UD Poblense)
IBAÑEZ PRIETO, GUILLERMO "WILLY" (CF Lorca Deportiva)
ESPINOLA BOLIVAR, ALVARO "ESPINOLA" (Orihuela CF)
ERRAHALY MKAMEL, BILAL "BILAL" (Orihuela CF)
GORDO GUTIERREZ, JAVIER "J.GORDOJ" (Yeclano Deportivo)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

MORENO ESCUDERO, ELOY "MORENO" (Elche Ilicitano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BERNABEU NORTES, GUILLERMO "BERNABEU" (Orihuela CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

AMER RODRIGUEZ, PERE "AMER" (UD Poblense)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
FRIAS MOLLEDA, EDUARDO "FRIAS" (SCR Peña Deportiva SE)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
RIERA LLOBET, ONOFRE "NOFRE" (CD Atlético Baleares)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
TAFALLA PARDO, FRANCISCO "C. D. ORIOL" (RCD Mallorca "B")	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
SALTO SANCHEZ, ALEJANDRO "ALEX SALTO" (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

GRAU VILAR, JOAQUIN (UD Castellonense)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
MARTI SOLER, JOSE LUIS (RCD Mallorca "B")	Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 f))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Elche Ilicitano

Visto el apartado 5 del acta arbitral en el que se recoge que "*Las marcaciones de 9.15 metros de distancia respecto el cuadrante de esquina ubicadas en ambas líneas de meta se encontraban a menos distancia de la reglamentaria. Esta deficiencia del terreno de juego no se pudo*

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

solventar antes ni durante del encuentro, siendo comunicada a ambos equipos." se requiere al ELCHE ILICITANO que extreme su diligencia para adoptar con inmediatez las medidas necesarias a fin de subsanar las referidas deficiencias observadas en las instalaciones deportivas.

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4
Temporada: 2026-2027
JORNADA:9 (01-11-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

MARQUEZ GIRALDO, RODRIGO "MARQUEZ" (Club Atlético Antoniano)
MUÑOZ TORRES, PABLO JOSE "PABLO" (Club Atlético Antoniano)
MUÑOZ CABOT, MARC "MARC" (Club Atlético Antoniano)
PEREZ ROMAN, PEDRO "PEDRO" (Club Atlético Antoniano)
ARRIAZA JURADO, PABLO "ARRIAZA" (CD Estepona Fútbol Senior)
AGUILAR ROSELLO, PABLO "P. AGULAR" (CD Estepona Fútbol Senior)
MEDINA ARMAS, GUIZE "MEDINA" (Linares Deportivo)
BARRIOS PEREZ, DIEGO "DIEGO" (Linares Deportivo)
LOPEZ SANCHEZ, EDUARDO "LOPEZ" (CD Badajoz)
ROMERO BERNAL, MIGUEL ANGEL "ROMERO" (Betis Deportivo Balompié)
SOSU, KWAME JUNIOR "SOSU" (Betis Deportivo Balompié)
FORNS MONTES, IAN "IAN FORNS" (Betis Deportivo Balompié)
NAVARRO GARCIA, MARIO "MARIO" (Betis Deportivo Balompié)
GONZALEZ SANCHEZ, JOSE CARLOS "GONZALEZ" (UD Las Palmas Atletico)
GUEDES GONZALEZ, JOHAN "JOHAN" (UD Las Palmas Atletico)
DEL RIO MONTERO, ALEJANDRO "DEL RIO" (Club Atlético Central)
NIZA PEÑA, SERGIO "NIZA" (Club Atlético Central)
SANCHEZ CURIEL, JUAN ANTONIO "JUAN ANTONIO" (Club Atlético Central)
SOLER DURA, JOSE ANTONIO "SOLER" (Club Atlético Central)
CLAVIJO ENCINAR, DANIEL "CLAVIJO" (Atlético Sanluqueño CF)
MORILLO AGUILAR, PEDRO JUAN "MORILLO" (Atlético Sanluqueño CF)
OTERO BENITEZ, MARCOS "OTERO" (Atlético Sanluqueño CF)
ORTIZ JURADO, MANUEL "M. ORTIZ" (CD Ciudad de Lucena)
SEGURA ZAMORA, JUAN MANUEL "JUANMA PORRO" (CD Ciudad de Lucena)
MORENO PEÑARROYA, CRISTOBAL "MORENO" (Marbella FC)
MENA COTO, VICTOR MANUEL "MENA" (Marbella FC)
PERAL GALLARDO, ADRIAN "PERAL" (CP Mijas Las Lagunas)
HUERTA VEGA, SALVADOR MANUEL "BORIS" (CP Mijas Las Lagunas)
APPIAH KUBI, ANDREWS "KUBI" (CP Mijas Las Lagunas)
CHUMACHENKO KORABLOV, VICTOR "CHUMACHENKO" (Sevilla Atlético)
ARAIZA ALCAZAR, ALAN RICARDO "ARAIZA" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)
HERNANDEZ TOMAS, ANTONIO DAVID "HERNANDEZ" (UD Tamaraceite)
GONZALEZ RODRIGUEZ, RAFAEL "GONZALEZ" (Xerez CD)
RODRIGUEZ LAINEZ, MOISES "MOISES" (Xerez CD)
MUÑOZ ESTEVE, ISMAEL "MUÑOZ" (CD Tenerife "B")
PEREZ RAMIREZ, JOEL "PEREZ" (CD Tenerife "B")
BAZAGA CASAS, OSCAR "BAZAGA" (CD Tenerife "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

CANDELAS FERNANDEZ, ALFONSO "CANDELAS" (CD Estepona Fútbol Senior)
GUERRERO LANDABASO, JULEN JON "JULE JON" (CD Estepona Fútbol Senior)
DOMINGO DOMINGO, FRANCISCO DE BORJA "BORJA" (CD Badajoz)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

RAMOS GONZALEZ, RUBEN "RAMOS" (Atlético Sanluqueño CF)
MOLINA RODRIGUEZ, MANUEL "MOLINA" (CD Ciudad de Lucena)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

CARO LOPEZ, ALVARO "CARO" (Club Atlético Antoniano)
FERNANDEZ LINDE, CRISTIAN "CRISTIAN" (CD Estepona Fútbol Senior)
MUÑOZ YUSTE CORONADO, ALVARO "CRISTIAN" (CD Estepona Fútbol Senior)
BALLARIN CORREAS, DAVID "BELLERIN" (CD Estepona Fútbol Senior)
TATO ARJONA, ROI "NACHO" (CD Estepona Fútbol Senior)
ARGÜELLES ALVAREZ, DAVID "ARGUELLES" (Linares Deportivo)
HERNANDEZ SUAREZ, MANUEL "HERNANDEZ" (CD Badajoz)
BONAQUE ACEVEDO, MANUEL "BONAQUE" (RC Recreativo de Huelva)
SEGURA GARCIA, JUAN ANTONIO "SEGURA" (RC Recreativo de Huelva)
VICENS PONSATI, BIEL "BIEL" (UD Las Palmas Atletico)
BENITEZ PALOMERO, ALEJANDRO "ALE BENÍTEZ " (CD Ciudad de Lucena)
CABALLERO JIMENEZ, ANTONIO "CABA" (CP Mijas Las Lagunas)
CASTILLO RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL "CASTILLO" (Sevilla Atlético)
LOPEZ RODRIGUEZ, JAIME "JAIME" (Xerez CD)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

SANCHEZ BELLIDO, DIVINO "SANCHEZ" (Club Atlético Antoniano)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GARCIA DOMINGUEZ, ISMAEL "GARCIA" (Atlético Sanluqueño CF)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DURAN RUIZ, ANTONIO MIGUEL "DURAN" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MARTINEZ MACIAS, SERGIO "MARTINEZ" (Sevilla Atlético)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
CERRATO NUÑEZ, JOSE LUIS "CERRATO" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

MORENO VAZQUEZ, FERNANDO "MORENO" (Marbella FC)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

5.- OTRAS SUSPENSIONES

Mario Camero Pozuelo "MARIO CAMERO POZUELO" (CD Estepona Fútbol Senior)	4 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 99)

II-**CLUBES**	
UD Tamaraceite	Multa por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias, y en particular lo dispuesto en el artículo 20 de las, Normas Reguladoras y Bases de Competición

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

	del Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación. Temporada 2026/2027.tomándose en consideración las circunstancias concurrentes. (Artículo: 133)

III-**ENTRENADORES Y AUXILIARES**	
GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO (CP Mijas Las Lagunas)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5
Temporada: 2026-2027
JORNADA:9 (01-11-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

VALERO CARRETERO, GABRIEL "VALERO" (Real Madrid CF "C")
SUAREZ CASTRELO, GABRIEL "G. CASTRELO" (Real Madrid CF "C")
DIAZ GARRIDO, FERNANDO "DIAZ" (Real Ávila CF)
NDIAYE SARR, MOUHAMED "MOHA" (Real Ávila CF)
JOO, GAHYEONG "JOO" (Real Ávila CF)
MUÑOZ ALVAREZ, IZAN "MUÑOZ" (CD Atlético Paso)
GOMEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO "FRAN GOMEZ" (CD Atlético Paso)
BORAO PARRA, JORGE LUIS "BORAO" (CD Atlético Paso)
PEZZOLESI, MATIAS OSCAR "M. PEZZOLESI" (CD Atlético Paso)
GONZALEZ SABIO, ISAAC "GONZALEZ" (CD Guadalajara)
MIGUELEZ SANCHEZ, SANTIAGO "S. MIGUÉLEZ" (CD Guadalajara)
BONILLA MARTINEZ, FRANCISCO "BONILLA" (CD Guadalajara)
BARRY, BOUBAKAR "B. BARRY" (CD Guadalajara)
BAUTISTA PIQUERAS, MARCOS "BAUTISTA" (CD Guadalajara)
FERNANDEZ LAVADO, JOSE RAMON "JOSE RAMON" (Calvo Sotelo Puertollano CF)
SAHUQUILLO CERRILLO, JAVIER "SAHUQUILLO" (Calvo Sotelo Puertollano CF)
LOPEZ MORA, ANTONIO JESUS "LOPEZ" (Calvo Sotelo Puertollano CF)
CANO DIAZ SUELTO, CARLOS "CARLOS CANO" (Calvo Sotelo Puertollano CF)
LOPEZ RASLAN, OSCAR DAVID "LOPEZ" (Getafe CF "B")
PEREZ DEL AMO, JOSE LUIS "JOSELU" (Getafe CF "B")
SANCHEZ MALLO, DAVID "SANCHEZ" (Gimnástica Segoviana CF)
EGUARAS ÁLVAREZ, IÑIGO "EGUARAS" (Salamanca CF UDS)
OPARA OPARA, LARRY KELECHI "LARRI" (Salamanca CF UDS)
GOMEZ DIAZ, CESAR (UD San Sebastián de Los Reyes)
ARRANZ ALBERTOS, JUAN ANTONIO (UD San Sebastián de Los Reyes)
BELEM ESCRIBANO, MIGUEL SCOTT "BELEM" (Atlético Albacete)
MAROTO VELASCO, ALEX "MAROTO" (Atlético Tordesillas)
SIMON PECHARROMAN, LUIS "LUIS SIMÓN " (RSD Alcalá)
SANCHEZ GUTIERREZ, ALVARO "SANCHEZ" (UB Conquense)
CHAVERRA RIVAS, LUIS CARLOS "LUIS RIVAS" (UB Conquense)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

ATANES REKELHOF, DANI "DANI ATANES" (UB Conquense)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

FERNANDEZ CALVO, ALVARO "FERNANDEZ" (CF Talavera de La Reina)
ROMAN ALVAREZ, FERNANDO "ROMAN" (CF Talavera de La Reina)
MUÑIZ GARCIA, ALEJANDRO "MUÑIZ" (Real Ávila CF)
VASILJEVIC DJORDJEVIC, IVAN "IVAN" (Getafe CF "B")
SUAREZ CORRAL, BRAIS "SUAREZ" (Atlético Albacete)
FERNANDEZ COZAR, MARCOS "FERNANDEZ" (CD Numancia de Soria)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarame a la valla que rodea el terreno de juego

CARAMELO CARRASCO, ALEX "CARAMELO" (Salamanca CF UDS)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

FERNANDEZ TORRES, JOSE DAVID "FERNANDEZ" (Club Atlético de Madrid "C")
ADDO, SHADRACK "ADDO" (Club Atlético de Madrid "C")
NAVASCUES VICENTE, LIBERTO RAUL "NAVASCUES" (Real Madrid CF "C")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GONZÁLEZ SAUZIER, GUILLERMO "GONZALEZ" (Real Madrid CF "C")
LEZCANO MUÑOZ, ALVARO "LEZCANO" (Real Madrid CF "C")
ALVAREZ SAEZ, ROBERTO "ALVAREZ" (CDA Navalcarnero)
CEDREZ BATISTA, MATIAS "CEDREZ " (CD Atlético Paso)
MUÑOZ BELLAS, MIGUEL "MUÑOZ" (CD Guadalajara)
PEREZ SOBRINO, PASCUAL "PASCU" (Calvo Sotelo Puertollano CF)
HAMDOUNE, MOHAMED YASSINE "HAMDOUNE" (Getafe CF "B")
MONTES GARCIA, JORGE "MONTES" (Getafe CF "B")
IBAÑES ADEVA, RODRIGO "RODRIGO" (Gimnástica Segoviana CF)
PEDRAZA ARIAS, ALFREDO "PEDRAZA" (Gimnástica Segoviana CF)
LEON SUAREZ, OSCAR "LEON" (Salamanca CF UDS)
PEÑA CASTRO, WILLIAN GUILLERMO "WILLY" (Salamanca CF UDS)
ROLDAN MORENO, RAFAEL "ROLDAN" (CD Numancia de Soria)
SALVADOR NUÑEZ, ALEJANDRO "SALVADOR" (RSD Alcalá)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

GONZALEZ DIAZ, DIEGO "DIEGO" (Real Ávila CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

TENA VAÑÓ, JAVIER "JAVI TENA" (Club Atlético de Madrid "C")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
TORRE BEDIAGA, IMANOL "INMANOL" (Salamanca CF UDS)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
LOPEZ FERNANDEZ, DAVID "DAVID" (Atlético Tordesillas)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

GNING, MOUHAMADOU MOUSTAPHA "MOUSTAPHA" (CD Numancia de Soria)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

DIAZ MUÑOZ, PEDRO (CF Talavera de La Reina)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
RUANO BAUSAN, FRANCISCO MANUEL "RUANO" (Club Atlético de Madrid "C")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
SORIA AMOR, MARIO (Real Madrid CF "C")	3 partidos de suspensión por actuación incorrecta (lanzamiento de

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

	un balón al terreno de juego por cualquiera de los/as integrantes de los banquillos). (Artículo: 107.2)
RODRÍGUEZ PÉREZ, JAVIER "JAVIER" (Real Ávila CF)	Amonestación por juego peligroso (Artículo: 118.1 a))
SANCHEZ GALLEGO, JAVIER (Calvo Sotelo Puertollano CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
CUBERO GOMEZ, JUSTO (Calvo Sotelo Puertollano CF)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
DEL MORAL FERNANDEZ, MANUEL (Getafe CF "B")	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
DEL MORAL FERNANDEZ, MANUEL (Getafe CF "B")	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
DE LAS HERAS DUEÑAS, IÑAKI (Atlético Albacete)	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
ESCOBAR RODRIGUEZ, MANUEL MARIA "ESCOBAR" (CD Numancia de Soria)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
SALAZAR GONZALO, DAVID JOSE (CD Numancia de Soria)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Gimnástica Segoviana CF

EXPEDIENTE 2627_O_0138

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la Gimnástica Segoviana CF, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de “JUGADORES” relativo a “EXPULSIONES”, que:

“- Gimnástica Segoviana CF: En el minuto 90+2 el jugador (10) SANCHEZ MALLO, DAVID fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón”.

Asimismo, en el apartado de “EXPULSIONES” consta:

“- Gimnástica Segoviana CF: En el minuto 90+2 el jugador (10) SANCHEZ MALLO, DAVID fue expulsado por el siguiente motivo: doble amarilla”.

SEGUNDO.- Por la Gimnástica Segoviana CF se presentan alegaciones junto con prueba videográfica, consistente en dos vídeos y una captura de pantalla, en las que manifiesta
que la descripción arbitral no se corresponde con la secuencia que muestra la prueba videográfica que manifiesta acompañar. Según su relato, D. David Sánchez Mallo sigue en línea recta el balón procedente del pase de un compañero, con ventaja respecto del defensor, y extiende la pierna para intentar controlarlo. En ese momento, el jugador del Salamanca irrumpe en su trayectoria para disputar el esférico, bajando la cabeza de una manera que la entidad considera antinatural, perdiendo la verticalidad e impactando contra el jugador de la Gimnástica Segoviana, al que desplaza y derriba.

La entidad afirma que su futbolista se encontraba en mejor disposición y a menor distancia para jugar el balón y que extendió la pierna sin elevarla excesivamente ni presentar la plancha, por lo que rechaza el carácter temerario atribuido a su intervención. Añade que mantuvo en todo momento la trayectoria del balón y que fue el adversario quien la interceptó al lanzarse de cabeza hacia el esférico, provocando el contacto y el derribo.

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-11-2026

El club no cuestiona la posible existencia de contacto entre ambos jugadores, sino su atribución a una acción temeraria de David Sánchez Mallo y la afirmación de que este causara el derribo. Considera que la grabación acredita una contradicción objetiva con el relato arbitral y que su impugnación no constituye una mera explicación alternativa del lance, al mostrar, según sostiene, que el jugador del Salamanca fue quien originó el choque.

Por todo ello, solicita la admisión del escrito y de las pruebas audiovisuales y que, tras su visionado y valoración, se declare la existencia de error material manifiesto en el acta, dejando sin efectos disciplinarios la amonestación del minuto 90+2. Como consecuencia, interesa que se deje sin efecto la expulsión por doble amonestación y sus consecuencias disciplinarias, incluida la sanción de un partido de suspensión y la multa accesoria que, en su caso, correspondieran. Finalmente, solicita que la primera amonestación, mostrada en el minuto 46, se compute, en su caso, como amonestación simple.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el TAD en su resolución de 21 de mayo de 2026 (Expediente núm. 143/2026 Bis), "… Tal y como tiene declarado este Tribunal, por todas Resolución 229/2025 bis, el error material manifiesto es una modalidad o subespecie del "error material", definido a su vez por el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término consignado en distintas leyes procesales (vid. artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), "como un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse"(por todas, STC 211/2009, de 26 de noviembre) …". Y en la misma línea, en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) vino a explicar que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento las imágenes de los vídeos aportados y del fotograma o captura de pantalla, se observa como recibe un pase en largo con el balón botando frente a él justo en la frontal del área, con dos rivales flaqueándole a los lados. Uno de ellos, en el momento en que el jugador ulteriormente amonestado va a chutar a puerta, mete la cabeza delante del primero y despeja el balón yendo luego al suelo al contactar con el rival.

Como se puede observar, al meter la cabeza el rival y despejar el balón cuando iba a chutar el jugador de la Gimnástica Segoviana CF, el contacto fue inevitable.

Eso es lo que se observa en las imágenes, y constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones de la Gimnástica Segoviana CF y, en consecuencia, RESUELVO:

Dejar sin efectos disciplinarios amonestación mostrada en el minuto 90 al jugador D. David Sánchez Mallo, así como la consiguiente expulsión por doble amarilla.